



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: Madeline Esther Moreno Garizabal

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – AFP Porvenir – AFP Protección

RADICACION N° 080013105011202100300

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, informa al despacho que en la fecha la demandante se encuentra debidamente trasladada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y que, a su vez, las demandadas **AFP PORVENIR Y AFP PROTECCION** realizaron los pagos de los títulos judiciales correspondientes a las costas procesales ordenadas en el proceso. De la misma manera informo a usted que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** atendió el requerimiento realizado por el despacho y realizó el depósito del título judicial No. 416010005181102 de fecha 25 de enero de 2024 por valor de \$1.1160.000, encontrándose satisfechas todas las obligaciones a cargo de las demandadas, por lo que el apoderado judicial de la demandante solicita terminación del proceso.

Barranquilla D.E.I.P., Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el entendido de informar que en la fecha la demandante, señora **MADLINE ESTHER MORENO GARIZABAL**, se encuentra debidamente trasladada a **COLPENSIONES**, que las demandadas **AFP PROTECCION Y AFP PORVENIR**, realizaron el cumplimiento total de la obligación por parte de las dos entidades demandadas.

Observa el despacho que a través de auto de fecha 23 de noviembre de 2023 el despacho, entre otros, ordenó requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que acreditara el pago de costas del proceso ordinario aprobadas por auto anterior en cuantía de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000)**, requerimiento que fue oportunamente atendido por la demandada.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Por otro lado, una vez revisado el portal Web del Banco Agrario De Colombia, se pudo observar que existen a favor del demandante y a disposición de este proceso el Título Judicial No. 416010005181102 de fecha 25 de enero de 2024 por valor de \$1.1160.000, los cuales, por ser procedente el juzgado ordenará su entrega al demandante o a su apoderado con facultades para recibir.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el pago de las costas procesales a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** se satisface el total de las obligaciones perseguidas en el proceso, según el dicho del apoderado judicial de la parte demandante, procederá el despacho a declarar la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1.- PRIMERO: ORDENAR la entrega del Título Judicial No. 416010005181102 de fecha 25 de enero de 2024 por valor de **\$1.1160.000**, al demandante o a su apoderado con facultades para recibir, de acuerdo con las consideraciones dadas en la parte motiva de esta providencia.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

3.- TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso por no existir actuación pendiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
080013105011202100300

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552f107b4bb885ced4e612667641bdec8b4842a1cbda6ad4bb1b10909943db56**

Documento generado en 08/02/2024 11:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>